

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 20 OCT 2020

EJECUTIVO - Principal Rad 110014003 061 2019 01078 00.

Como quiera que una vez verificada la liquidación allegada por el extremo actor (Fls 35 cd1), se advierte que se está incluyendo la liquidación del proceso acumulado, la cual debe ser independiente y se están liquidando intereses moratorios sobre la sanción prevista en el artículo 731 del C. de Co., de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE**:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° APROBAR la liquidación del crédito del proceso principal en la suma de **\$ 8'454.810,48 m/cte** conforme a la elaborada por el programa liquidador de la Rama Judicial, la que hace parte integral de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth M. Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez
(3)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>49</u> , fijado hoy <u>20 OCT 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría